



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 213 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

13 JUL 2023

Piura,

VISTO: La Solicitud N° 001-2023/MARV, de fecha 19 de junio de 2023 y el Informe N° 416-2023/GRP-480300 de fecha 04 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-1990/REGION GRAU-P, de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero, NOMBRAR como empleado de carrera a partir del 01 de julio de 1990, entre otros, al servidor **MANUEL ALBERTO ROJAS VALLADARES**, en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa SAB, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante la Solicitud N° 001-2023/MARV, de fecha 23 de junio de 2023, el servidor nombrado **MANUEL ALBERTO ROJAS VALLADARES**, solicita subsidios por fallecimiento, por motivo del deceso de su señora madre **ELENA VALLADARES ASCARATE**, acaecido el día 17 de junio de 2023, en la ciudad de Piura, sustentando dicha petición con el Acta de Defunción con código de barra N° 5001307018, de fecha 20 de junio de 2023, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, el cual certifica que el deceso se produjo el 17 de junio de 2023;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público" y en el numeral 4.6° del mismo dispositivo especifica que "los subsidios por fallecimiento: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.7 especifica que: el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, en legajo personal obra ficha de datos personales, con el cual, el peticionante sustenta el vínculo que lo une a la fallecida, acreditando además la contingencia; por lo tanto, le corresponde los Subsidios de Fallecimiento solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 213 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

13 JUL 2023

su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **MANUEL ALBERTO ROJAS VALLADARES**, servidor nombrado en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa SAB, de la Sede del Gobierno Regional Piura, el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Señora **ELENA VALLADARES ASCARATE**, la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**; en aplicación del Artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **MANUEL ALBERTO ROJAS VALLADARES**, servidor nombrado en su domicilio real Urbanización Ignacio Merino Mza."U1" Lote 03-Piura, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

